

## URCI 2011-160



**ESPE**  
 ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO  
 CAMINO A LA EXCELENCIA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante SENESCYT, legalmente representada por el Dr. Manuel Baldeón Tixe, en calidad de Secretario Nacional, por una parte; y por otra, la Escuela Politécnica del Ejército, ESPE, representada legalmente por el Cnrl. Carlos Rodríguez Arrieta, en su calidad de Rector, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- 1.1 Mediante Resolución de la Asamblea Nacional, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 de 12 de octubre de 2010, se expide la Ley Orgánica de Educación Superior, se crea la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 1.2 El literal g) del artículo 183, de la Ley Orgánica de Educación Superior, atribuye a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: g) Establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y crear los incentivos para que las universidades y escuelas politécnicas puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas.
- 1.3 El Decreto Ejecutivo No. 517 de 15 de octubre de 2010, en su artículo 3, dispone que todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos, que hasta la presente fecha eran ejercidas por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) pasan a ser ejercidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 1.4 El Decreto Ejecutivo No. 517 de 15 de octubre de 2010, artículo 2, nombra al Dr. Manuel Baldeón Tixe para que desempeñe las funciones de Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 1.5 Mediante Decreto Supremo 2029, publicado en el registro Oficial 487 de 20 de diciembre de 1977, se le confiere a la Escuela Técnica de Ingenieros el carácter y condición de "Escuela Politécnica del Ejército", con domicilio principal en la ciudad de Quito, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Comandancia General del Ejército.
- 1.6 La SENESCYT y la ESPE, comparten una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la investigación, de la ciencia y la tecnología, dirigidos al desarrollo nacional y regional.

**SEGUNDA: OBJETO.-**

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, es coordinar y articular acciones conjuntas que permitan destinar o gestionar recursos financieros, humanos y técnicos de las Instituciones participantes en este Convenio, en la ejecución de estudios y proyectos específicos.



**ESPE**  
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO  
CAMINO A LA EXCELENCIA

### **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

1. Apoyar mutuamente y cooperar con miras al desarrollo de la investigación, de la ciencia y la tecnología en el Ecuador.
2. Desarrollar proyectos que puedan ser de interés para cada una de las partes, y que serán recogidos en sendos Convenios Derivados que se agregarán al presente Convenio Marco.
3. Participar conjuntamente en lo referente a becas, capacitación, conferencias, seminarios, talleres y demás relacionados a la difusión de la ciencia y tecnología.
4. Coadyuvar como integrante del Sistema de Educación Superior con la finalidad de impulsar la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

### **CUARTA: FINANCIAMIENTO.-**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco las partes gestionarán ante los organismos nacionales e internacionales, la canalización de recursos y el financiamiento respectivo en materia de educación superior, investigación, ciencia y tecnología.

### **QUINTA: DESARROLLO.-**

Para desarrollar los objetivos descritos en este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Planificación conjunta de las actividades que se deriven del Convenio Marco de Cooperación.
- b) Evaluación, seguimiento y reprogramación anual de la cooperación.
- c) Difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del Convenio Marco de Cooperación.

### **SEXTA: CONVENIOS DERIVADOS.-**

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco se podrán firmar en lo posterior Convenios Derivados de carácter específico que viabilicen la ejecución de los proyectos que requieran las partes.

Con el fin de impulsar la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, se acuerda coordinar, supervisar y evaluar las actividades que resulten de los Convenios Derivados, manteniendo una constante y eficaz comunicación entre las Instituciones involucradas y de forma periódica se mantendrán reuniones para la evaluación de actividades y desarrollo de proyectos.

## URCI 2011-160

**ESPE**  
ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO  
CAMINO A LA EXCELENCIA**SEPTIMA: PLAZO.-**

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá un plazo de diez (10) años contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

**OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.
2. Incumplimiento del objeto del Convenio.
3. Vencimiento del plazo.
4. Por acuerdo mutuo de las partes.

La terminación anticipada del convenio, no exime de la obligación de cumplir con las actividades y compromisos acordados, ni da derecho a reclamar indemnización alguna.

**NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Para los efectos pertinentes, partes suscribientes fijan sus domicilios en:

**Secretaría Nacional de Educación  
Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación**

Wimper E7-37 y Alpallana  
Teléf. 2505-661  
Quito-Ecuador

**Escuela Politécnica del Ejército**

Av. El Progreso s/n  
Telef. 2334-950  
Fax. 2334-952  
Salgolquí-Ecuador

20100044



**ESPE**  
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO  
CAMINO A LA EXCELENCIA


**DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-**


Basándose en la buena voluntad como base fundamental de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-**

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este documento, las partes suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **13 DIC 2010**

  
\_\_\_\_\_  
Manuel E. Baldeón; MD, PhD  
**SECRETARIO NACIONAL  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
Cml. Carlos Rodríguez Arrieta  
**RECTOR ESCUELA POLITÉCNICA DEL  
EJÉRCITO, ESPE**